TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-470**
Rubro: **CONFLICTO DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.- ES IMPROCEDENTE CUANDO DERIVA DE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE UNA SALA REGIONAL.-**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuando una Sala esté conociendo de algún juicio que sea competencia de otra, el demandado o el tercero podrán acudir ante el Presidente del Tribunal exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes, a fin de que se someta el asunto a consideración de alguna de las Secciones de la Sala Superior. Asimismo, el citado precepto establece que cuando se presente un asunto en una Sala Regional que por materia corresponda conocer a una Sala Especializada, la primera se declarará incompetente y comunicará su resolución a la que en su opinión corresponde conocer del juicio, enviándole los autos; y, en caso de que esta última no acepte el conocimiento del asunto, se tramitará el incidente ante la Sección que por turno corresponda, a efecto de que resuelva el conflicto de competencia suscitado entre ambas Salas. Así, acorde a las hipótesis establecidas en el citado precepto normativo, se desprende que una Sala Regional únicamente puede declararse incompetente por razón de materia, no así por territorio; por tanto, el conflicto de competencia que se originó porque una Sala Regional se declaró incompetente por razón de territorio, debe considerarse improcedente, porque el legislador acotó la prerrogativa para denunciar la incompetencia de la Sala a través del incidente de incompetencia por razón de territorio, únicamente para el demandado o tercero interesado, no así para las Salas Regionales.

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-755
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 1578/20-02-01-5/6027/21-17-01-3/480/21-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de septiembre de 2021, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de septiembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 2. Febrero 2022. p. 202

IX-P-2aS-281
Conflicto de Competencia por Razón de Materia tramitado mediante el Sistema de Justicia en

Línea Versión 2.0. Núm. 0034-2023-02-C-23-01-02-01-L-CC-0129-2023.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de octubre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de octubre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 276

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-470
Conflicto de Competencia por Razón de Materia Núm. 614/23-10-01-2/4176/24-03-02-3/1455/24-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Mtro. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de octubre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 344

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 9 de diciembre de 2024 a las 11:47 horas.